

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

INDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico
2. Objeto del Contrato
3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato
4. Financiación del contrato
5. Plazo de ejecución
 - 5.1. Plazo de ejecución
 - 5.2. Prórrogas
6. Revisión de precios
7. Perfil del contratante
8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar
 - 8.1. Aptitud y capacidad
 - 8.2. Solvencia

CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Expediente de contratación
10. Procedimiento de selección y adjudicación
11. Presentación de proposiciones
 - 11.1. Requisitos
 - 11.2. Lugar y plazo
 - 11.3. Contenido de las proposiciones
12. Mesa de contratación
13. Selección del contratista y adjudicación
 - 13.1. Recepción de documentos
 - 13.2. Comisión técnica
 - 13.3. Certificación y calificación de documentos
 - 13.4. Negociación del contrato
 - 13.5. Clasificación de las ofertas
 - 13.6. Documentación previa a la adjudicación
 - 13.7. Adjudicación del contrato y notificación
14. Formalización del contrato
15. Confidencialidad

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

16. Responsable del contrato
17. Actuaciones previas al inicio de las obras
 - 17.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo
 - 17.2. Comunicaciones de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral
18. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras
19. Programa de trabajo
20. Dirección facultativa e inspección de las obras
21. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista
22. Prescripciones para la ejecución de las obras
 - 22.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista
 - 22.2. Oficina de obra
 - 22.3. Señalización de la obra
 - 22.4. Subcontratación
 - 22.5. Cesión de los contratos
 - 22.6. Residuos de construcción y demolición
 - 22.7. Solicitud de licencias y autorizaciones
 - 22.8. Abastecimiento de agua y otros suministros para la ejecución de la obra.
23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
 - 23.1. Incumplimiento de los plazos
 - 23.2. Otros incumplimientos
24. Certificaciones y abonos a cuenta
25. Suspensión del contrato
26. Modificación del contrato
27. Cumplimiento del contrato
 - 27.1. Limpieza general y desescombro de la obra
 - 27.2. Recepción
 - 27.3. Recepc. parcial y recepción de obras ejecutadas sin previsión contractual
 - 27.4. Ocupación de las obras sin acto formal de recepción
 - 27.5. Libro del edificio
 - 27.6. Altas de las instalaciones
 - 27.7. Inventario de las obras realizadas
 - 27.8. Medición final de las obras
 - 27.9. Certificación final de obras
28. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos
 - 28.1 Plazo de garantía
 - 28.2 Liquidación del contrato
29. Resolución del contrato de obras
30. Devolución o cancelación de la garantía

CAPITULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

31. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos
 - 31.1. Prerrogativas de la Administración
 - 31.2. Jurisdicción competente y recursos

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

ANEXOS

Anexo I:	Solicitud de participación
Anexo II-A:	Solvencia económica o financiera
Anexo II-B:	Solvencia técnica o profesional
Anexo II-C:	Modelo de declaración responsable
Anexo II-D:	Autorización de notificaciones
Anexo II-E:	Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de licitadores de la Junta de Andalucía
Anexo II-F:	Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Utrera
Anexo III:	Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor
Anexo IV-A:	Criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas
Anexo IV-B:	Modelo de proposición económica
Anexo V:	Aspectos objeto de negociación

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 13 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ				
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==		PÁGINA	3/60
					
NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==					

Cuadro de Características

Expediente: OB27/2015			
Tipo de contrato: OBRAS			
1.- Objeto: REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA, INCLUIDO EN EL PLAN SUPERA III, COMPLEMENTARIO DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2015-2016.			
División por lotes:	Si:	No: X	
2.- Código CPV: 45200000-9 Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil			
3- Perfil de contratante: http://www.utrera.org			
4.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local			
5.- Presupuesto de licitación:	156.032,37 €	IVA: 32.766,80	Total: 188.799,17
6.- Valor estimado (IVA excluido): 156.032,37 €			
Anualidades (IVA incluido): 2014-2015		188.799,17 €	
7.- Aplicación presupuestaria: Gasto de tramitación anticipada			
Financiación : 100% Diputación Provincial de Sevilla, con cargo al Plan Supera III.			
8.- Sujeto a regulación armonizada:	Si:	No: X	
Recurso especial en materia de contratación:	Si:	No: X	
9.-Plazos de ejecución de la obra: cuatro (4) meses desde la fecha de acta de comprobación del replanteo			
Prórroga posibles:	Si:	No: X	
Plazo máximo para la firma del acta de comprobación de replanteo : 30 días naturales desde la fecha de formalización del contrato			
Plazo máximo para el inicio de obra desde la fecha del acta de comprobación de replanteo : 5 días naturales			
Plazo para la presentación de programa de trabajo, y plan de seguridad y salud: 10 días naturales desde la firma del contrato y antes del inicio de la obra			

10.- Revisión del precio:	Si:	No: X
----------------------------------	------------	--------------

11.- Clasificación Contratista	Si:	No: X	Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
---------------------------------------	------------	--------------	---------------	------------------	-------------------

12.- Procedimiento de Adjudicación:	negociado	Sin publicidad
Tramitación:	Ordinario	
Anuncio de Licitación	Perfil del contratante	

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA
			4/60



NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

Criterios de Adjudicación:	Se atiende a un solo criterio : mejor oferta económica (Anexos IV)
-----------------------------------	--

13.- Subcontratación:	Si: X	No:	Limite Subcontratación: 50%
------------------------------	--------------	------------	------------------------------------

14.- Periodicidad de pago:	Mensual: X	Trimestral:	Anual:
-----------------------------------	-------------------	--------------------	---------------

15.- Mesa de Contratación:	Si:	No: X
-----------------------------------	------------	--------------

16.- Plazo de presentación de ofertas:	El que se indique en la invitación que se curse al efecto
---	---

17.- Garantías:	
	Provisional: No procede
	Definitiva: Si: X No:
	5 % del presupuesto de adjudicación (IVA excluido)
	Plazo de garantía: 1 año desde la recepción del contrato
	Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: Máximo 3% del presupuesto del contrato
Fianzas gestión residuos	3.096,00 €
18.- Número de sobres a presentar por los licitadores	DOS SOBRES: SOBRE A :DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVAS SOBRE C:DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
19.- Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato : SI	Tipo: Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la Autoridad Laboral competente de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio de la empresa (contratista y subcontratista)

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de obras** tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del estado en materia de contratos públicos: **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (RGAP) en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y no haya sido expresamente derogado, y por el **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección facultativa determinará el documento que en cada caso prevalecerá.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole por la Administración, que puedan ser de

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere este pliego tiene por objeto la ejecución de las obras o trabajo contemplados en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento descrito en el **epígrafe 1 del cuadro de características anexo**. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 123 del TRLCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título II, Sección 2ª del RGLCAP.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos de la Comisión Europea (CPV) es la que se refleja en el **epígrafe 2 del cuadro de características anexo**.

El órgano de contratación será el indicado en el **epígrafe 4 del cuadro de características anexo**.

Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación será el señalado en el **epígrafe 5 del cuadro de características anexo**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **epígrafe 6 del cuadro de características anexo**,

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA 7/60


NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cargo a las anualidades que se indican en el citado **epígrafe**.

Cláusula 4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Utrera y que se detalla en el **epígrafe 7 del cuadro de características anexo**.

De tratarse de un expediente de **contratación anticipada** tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, conforme a lo que se indique en el epígrafe 6 y 7 del cuadro de características anexo, la eficacia del contrato estará subordinada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto correspondiente, circunstancia que asumirán los licitadores.

En el supuesto de obras de **carácter plurianual**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 y siguiente del Decreto 500/90, el gasto se imputará a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el **epígrafe 6 del cuadro de características anexo**, quedando en consecuencia subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

Cláusula 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1. Plazo de ejecución.

El **plazo de ejecución** del presente contrato será el fijado en el **epígrafe 9 del cuadro de características anexo**, o el ofertado por el adjudicatario si en su oferta incluye una reducción del previsto en el proyecto y comenzará con el acta de comprobación de replanteo.

5.2. Prórrogas.

El contrato se prorrogará, si así se indica en el **epígrafe 9 del cuadro de características anexo**, y solo podrá realizarse si la reducción del plazo de ejecución no hubiera sido uno de los criterios objeto de valoración de su oferta, y si lo hubiese sido, la adjudicación hubiese correspondido al mismo contratista de haber ofertado el plazo de ejecución que resulte de prorrogarse el inicial de ejecución.

Además de las exigencias anteriores, la prórroga del plazo de ejecución material de las obras sólo será posible en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 13 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ				
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==		PÁGINA	8/60
					
NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==					

a) Modificación del contrato acordada en los términos previstos en otra cláusula de este pliego. El plazo de prórroga será el que resulte del proyecto modificado sin que pueda exceder de la mitad del plazo inicial del contrato.

b) Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente la obra en un plazo máximo igual al perdido. No se considerarán como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará la obra, que han debido ser tenidos en cuenta por el contratista al realizar su oferta.

c) Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna penalización, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.

d) Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento que no dé lugar a la resolución del mismo: la prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.

e) Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación en el supuesto previsto en la cláusula 35 de este pliego.

En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución de la obra requerirá acuerdo expreso del Ayuntamiento.

Las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven del proyecto modificado.

Cláusula 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el **epígrafe 10 del cuadro de características anexo** se indicará si el precio del presente contrato podrá ser o no objeto de revisión, a cuyo efecto se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables.

Cláusula 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.utrera.org>.

En el perfil del contratante se publicará la adjudicación del contrato, su formalización, así como cualquier otro dato e información referente al mismo, de acuerdo

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/60



NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

Cláusula 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

8.1. Aptitud y capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y que así se detalle en el **epígrafe 19 del cuadro de características anexo**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos, redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

8.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en la cláusula 11.3. c) y d) del pliego, en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

En el **epígrafe 12 del cuadro de característica anexo**, se indicará la forma de tramitación del expediente.

Cláusula 10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **negociado sin publicidad**, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 170 y 171 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 170 y 177 del TRLCSP.

Cláusula 11 . PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1. Requisitos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.2. Lugar y plazo.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de lunes a viernes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Utrera sito en Plaza de Gibaxa nº 1, en horario de mañana de 8:30 a 14:00 horas y los Sábados de 9:30 a 12:00 horas dentro del plazo señalado en el **epígrafe 16 del cuadro de características anexo**.

En el mismo plazo, también podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado.

No obstante, transcurridos 10 días hábiles desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

11.3. Contenido de las proposiciones.

Los documentos incluidos en los sobres podrán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Toda la documentación correspondiente a la proposición deberá presentarse en **dos sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente**, señalados con las letras A, y C. En cada uno de los sobres figurará externamente el

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA 12/60


NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico, fax ,a efectos de comunicaciones así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, **acompañadas de instancia solicitando participar en dicha licitación conforme al modelo que figura en el anexo I.**

Cuando en el cuadro de características se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente **se presentarán los sobres A y C. Igualmente solo se presentarán estos dos sobres cuando solo se utilicen criterios evaluables de forma automática.**

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Indicar número de expediente, denominación del contrato)

El sobre de documentación administrativa contendrá, preceptivamente, los documentos que a continuación se relacionan. En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica o documentación técnica que necesariamente figurará en el sobre de la proposición.

Deberá incluirse, en hoja independiente una relación de los documentos que se aportan, enunciados numéricamente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Habrán de presentar, asimismo, copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Código de Identificación Fiscal (CIF) y del documento Nacional de Identidad** del representante.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada **habilitación empresarial**, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En las **uniones temporales de empresarios**, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que **asumen el compromiso** de constituirse y designar la persona que

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/60
 NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==			

durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con el contrato, hasta su extinción.

5. En cuanto a las **empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea**, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán escritura del poder de representación debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, o por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o bien por la Abogacía del Estado.

Cuando los poderes de representación y documentos acreditativos de la personalidad vaya a ser bastanteado por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, serán **presentado previamente**, a través del Servicio de Atención del Ciudadano, en el Servicio de Contratación y Patrimonio, todo ello en original o copia compulsada.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Además, se deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

La copia de la solicitud del bastanteo se incluirá en el sobre con el resto de la documentación administrativa.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera:

La justificación de la solvencia económica y financiera, se acreditará por los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán para cada contrato en el **anexo II-A**.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previsto en el artículo 76 del TRLCSP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de solvencia se

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/60
			
NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

especifican en el **anexo II-B**

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica y profesional si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

En todo caso, el licitador presentará escrito por el que se designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente a la obra, que no podrán ser sustituido por los licitadores durante el procedimiento de adjudicación.

Durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de los técnicos.

e) Declaraciones responsables:

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP.
La prueba, por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes, así de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo II-C** del presente pliego.

La documentación acreditativa a la capacidad de obrar del licitador, bastando del poder así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, de encontrarse en poder de este Ayuntamiento por haber participado en otros procedimientos de contratación en los últimos doce meses, estarán dispensadas de su presentación si así se hace constar en el modelo del **Anexo I**.

No obstante, bajo su responsabilidad, deberá asegurarse con carácter previo en el Servicio de Contratación y patrimonio que la documentación presentada no ha sido ya devuelta.

Código Seguro de verificación: NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/60



NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

Igualmente podrán ser sustituidas por el **certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía** en vigor, acompañado de una **declaración expresa responsable** relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, según el modelo que figura en el **Anexo II-E** al presente pliego.

Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación establecida en la Cláusula 11.3. apartados a), b), c), d) y e), de este Pliego, **puede ser sustituida por una declaración responsable** del mismo indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según **Anexo II-F**.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Junto con esta declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación detallada a continuación:

f) Trabajadores con discapacidad y promoción de igualdad entre hombre y mujeres:

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, así como el compromiso de mantenerlos al menos durante el plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán aportar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

Código Seguro de verificación: NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

g) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Garantía provisional:

La garantía provisional se exigirá si así se indica en el **epígrafe 17 del cuadro de características anexo**.

i) Domicilio:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono o fax, a tal efecto se cumplimentará el modelo contenido en el **Anexo II-D** de estos pliegos.

j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

k) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **cuadro de características anexo**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. (Indicar número de expediente y denominación del contrato)

En este sobre se incluirán aquellos documentos que sean necesarios para definir y

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

valorar la propuesta presentada en los aspectos ponderables en función de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los documentos necesarios al objeto de valorar los criterios de adjudicación recogidos en el **anexo III** de este pliego.

En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica o documentación técnica que necesariamente figurará en el sobre de la proposición (**Sobre C**).

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (Indicar número de expediente y denominación del contrato)

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **anexo IV-A**, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, redactada conforme al modelo fijado en el **anexo IV-B**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras solo se considerará válida la expresada en letras.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitida aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cláusula 12. MESA DE CONTRATACIÓN.

No se constituirá Mesa de Contratación determinado el procedimiento negociado sin publicidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP.

En su lugar las ofertas presentadas se analizarán por un órgano gestor compuesto por e/la Delegado/a y un técnico del servicio proponente del contrato y por un miembro del Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

Cláusula 13. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

13.1. Recepción de documentos.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas y las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 11.2, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá al Servicio de Contratación y Patrimonio.

13.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación u órgano gestor del contrato encargada de elaborar los correspondiente informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres B y C.

13.3. Certificación y calificación de documentos.

Recibida la documentación, la mesa de contratación o el órgano gestor calificará la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa

Si se observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente o por medios electrónico, informáticos o telemáticos a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los interesados los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Asimismo, se podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de tres días hábiles.

Una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

La apertura de los sobres B y C de los licitadores se celebrará acto seguido al de apertura de la documentación administrativa, o en días distintos si así se requiere de conformidad con lo establecido en la cláusula anteriormente referida.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA	20/60
 NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==				

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, se podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes que serán remitidos en un plazo de 10 días naturales.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

13.4. Negociación del contrato.

En el **anexo V** se establecerán los **aspectos objeto de negociación**.

El órgano de contratación decidirá entrar o no a negociar con los candidatos a la vista de las proposiciones presentadas y emitido informe técnico, en su caso, con el fin de identificar la oferta mas ventajosa.

De realizarse la negociación ésta se articulará en dos fases:

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada candidato a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre A en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitadas a presentar una segunda proposición.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA 21/60


NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

En cualquier momento del procedimiento el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

13.5. Clasificación de las ofertas.

Concluida la fase de negociación, el órgano gestor clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de **valores anormales o desproporcionados**. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos regulados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, las empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 11.3.g).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de valoración que

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA	22/60
				
NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==				

tenga mayor puntuación,prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad se procederá a la realización de un sorteo.

13.6. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación :

a) Deberá presentarse la documentación exigida en la cláusula 11.3 apartados a), b), c) d) y e) del presente pliego, salvo la que en su caso ya hubiera aportado dentro del sobre A.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada al órgano gestor de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, el órgano gestor de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y el órgano gestor de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá presentar, en el mismo plazo, la documentación que se indica a continuación.

1.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

3.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

4.- Obligaciones con el Ayuntamiento de Utrera.

Certificación positiva, expedida por este Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

5.- Obligaciones con la Junta de Andalucía.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

6.- Garantía Definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Esta garantía se ha debido constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Ayuntamiento podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades que se encuentren en situación de mora frente a este Ayuntamiento como consecuencia de impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieron impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

7- Documentación en soporte informático.

El licitador deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondientes a los tres sobres, adjuntando una copia de la misma en CD/DVD, o mediante pendrive, en formato pdf.

8.- Otra documentación.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EwNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA	24/60
 NT1LA0EwNhw+aw09y0xF5A==				

Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.7. Adjudicación del contrato y notificación.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles.

La resolución de la adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo se notificará directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En la notificación de la adjudicación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano colegiado deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015	
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ					
ID. FIRMA	10.1.90.214		NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==		PÁGINA	25/60
 NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==						

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta un pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés de público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor:

1.- Fianza por la gestión de residuos.

Resguardo acreditativo del ingreso en una cuenta de titularidad municipal del importe de la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, por el importe establecido en el epígrafe 17 del cuadro de características .

2.- Seguros de la obra.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, una póliza de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, y una póliza de SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.**

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrra.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ				
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==		PÁGINA	26/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==					

- Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25 % del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo de 300.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueden tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 €.

Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

- Responsabilidad Civil de la Explotación.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
- Fianzas y defensa.

El adjudicatario formalizará una póliza de **Seguro Todo Riesgo Construcción**, de al menos un 25% del precio de adjudicación, con un importe mínimo de 300.000 €, con una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones durante su ejecución, siempre que estos daños o pérdidas hayan sido producidos de forma accidental o imprevisible, cualquiera que fuese su improcedencia, incluso aquellas que tengan su origen en los fenómenos de la naturaleza.

En la **recepción de la obra** deberá acreditar el contratista que las pólizas tienen vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que las primas correspondientes a las mismas se encuentran totalmente satisfechas.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza **no determina el límite de la responsabilidad** que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

El **incumplimiento de las obligaciones indicadas en relación con la suscripción de seguros** será sancionado en los términos previstos en este pliego.

3.- Unión Temporal de Empresarios

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con al del contrato hasta su extinción.

4.- Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (REA)

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Código Seguro de verificación: NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA	27/60
 NT1LA0EWNhw+aw09v0xF5A==				

El contrato se formaliza en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el **epígrafe 17 del cuadro de características anexo**, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Cláusula 15. CONFIDENCIALIDAD.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015	
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ					
ID. FIRMA	10.1.90.214		NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==		PÁGINA	28/60
						
NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==						

Conforme al referido artículo 140 del TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de un responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

Con carácter general serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el responsable podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad el responsable del contrato tendrá libre acceso al inmueble, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto el Responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas,

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA 29/60


NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Cláusula 17. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

17.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo que en **epígrafe 9 del cuadro de características anexo** se hubiese consignado uno menor, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

17.2 Seguros.

El contratista además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA	30/60
 NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==				

un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentre totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión se computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Igualmente deberá tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil** por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

Cláusula 18. ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

En los casos en que en el cuadro de características anexo se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato salvo que en cuadro de características anexo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que en el citado anexo se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato el servicio de la Administración encargada de las obras procederá en presencia del contratista, a efectuar comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose el acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Cláusula 19. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo en el plazo señalado en el **epígrafe 9 del cuadro de características anexo**, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el anexo I, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ				
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==		PÁGINA	31/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==					

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Cláusula 20. DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Incumbe a la Administración, a través del Responsable del contrato, ejercer de manera continuada y directa la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA 32/60


NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Cláusula 21. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director Facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 22. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

22.1 Obligaciones Laborales, Sociales y económicas del contratista

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran ejecutando el servicio, acreditándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Modelo TC1 y TC") y con Hacienda (Modelo 110 y 111) relativa al mes vencido.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo el contratista estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ				
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==		PÁGINA	33/60
 NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==					

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Excmo. Ayuntamiento de Utrera ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerles los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

1. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto contratado.
2. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluido los fiscales.
3. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del proyecto contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
4. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

22.2. Oficina de obras.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA 34/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

22.3. Señalización de la obra.

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización de la obra, en concreto a la adquisición, colocación y conservación durante el periodo de ejecución de los carteles de obra, en lugares que sean determinados por la Administración y con las dimensiones y texto que se indiquen.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosado en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de la obra que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

22.4 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes **requisitos**:

a) Si en el **epígrafe 13 del cuadro de características anexo**, se ha previsto la posibilidad de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento las partes del contrato que pretende subcontratar, su importe y la identidad del subcontratista, sin que sea posible la subcontratación con personas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

b) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del presupuesto del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Así como de conformidad con lo dispuesto en la nueva Ley 32/2006 de 18 de Octubre

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA	35/60
 NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==				

reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción se dispone que:

Para que una empresa pueda intervenir en el proceso de la subcontratación en el sector de la construcción, como contratista o subcontratista deberá cumplir con los requisitos:

- a) Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
- b) Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- c) Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra y en el caso de los trabajadores autónomos, ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.

Además de los anteriores requisitos, las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción deberán también:

- a) Acreditar que disponen de recursos humanos en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de un organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

22.5. Cesión de los contratos.

Los derechos y obligaciones dimanante del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo estar clasificado si tal requisito ha sido exigible al cedente.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA	36/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==				

d. Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.6 Residuos de construcción y demolición.

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser **tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero**, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

El importe de la fianza será la fijada en el **epígrafe 17** del cuadro de características.

Su devolución se tramitará por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza municipal de residuos de construcción y demolición.

22.7 Solicitud de licencias o autorizaciones.

22.7.1 Licencia municipal de obras.

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente pliego **no precisan licencia municipal de obra** al ser obras de titularidad y promoción municipal.

22.7.2 Otras licencias y autorizaciones.

Si alguna obra precisase autorización o informe previo, por ser exigido por la legislación sectorial del patrimonio, carreteras, aguas, ferrocarriles o cualquier otra, será **tramitada directamente por el Ayuntamiento**.

Cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico, telefónico, gas y otro

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA 37/60


NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==

suministro o servicio titularidad de empresas privadas, **deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el adjudicatario** del contrato, a quien corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudiesen suponer.

Cuando en alguna obra concreta estime el Ayuntamiento más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, los gastos derivados de las mismas serán por cuenta del citado contratista, siendo detraídos directamente por el Ayuntamiento por este concepto de la primera o siguientes certificaciones de obra.

22.8 Abastecimiento de agua y otros suministros para la ejecución de la obra.

El adjudicatario deberá tramitar las **correspondientes pólizas de abono del suministro de agua** a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá el adjudicatario **obtener el suministro de energía eléctrica** necesaria para la ejecución de la obra y **cualquier otra póliza de suministro de gas, teléfono, etc.** que pueda precisar para dicha ejecución.

Serán **de cuenta y cargo del contratista** la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas así como los consumos realizados durante las obras y, en su caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.

En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las **medidas de ahorro posibles** en atención a las características de la obra.

Cláusulas 23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

23.1. Incumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **epígrafe 9 del cuadro de características anexos**.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212.4 del TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades por incumplimiento del plazo de

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

ejecución aplicándose la siguiente baremación:

RETRASO RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ACORDADO	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ACUMULATIVO
Primera Semana	1% del precio de adjudicación
Segunda Semana	2% del precio de adjudicación
Tercera Semana	3% del precio de adjudicación
Cuarta Semana	4% del precio de adjudicación
Quinta Semana	5% del precio de adjudicación
Sexta Semana y siguientes	6% del precio de adjudicación

Los porcentajes de penalización son acumulativos y el Ayuntamiento de Utrera estará facultado para proceder a la resolución del contrato a partir de la sexta semana o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

23.2. Otros incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Por incumplimiento defectuoso
- Por incumplir criterios de adjudicación

Como regla general, su cuantía será un 3% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

Código Seguro de verificación: NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, la Administración podrá imponer al contratista penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Cláusula 24. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 del TRLCSP, la Dirección Facultativa expedirá, con la periodicidad que se establece en el **epígrafe 14 del cuadro de características anexo**, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Resulta de aplicación a los plazos a los que se refiere el artículo 216 del TRLCSP, la regulación prevista en la Disposición transitoria sexta de dicho Texto Refundido, que ha sido añadida por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 23 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, el contratista deberá abonar a los subcontratista y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015	
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ					
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==			PÁGINA	40/60
						
NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==						

Cláusula 25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

Cláusula 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificada por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del TRLCSP.

Cláusula 27. RECEPCIÓN, LIBRO DEL EDIFICIO Y CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS.

27.1. Limpieza general y desescombro de la obra.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA	41/60
 NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==				

Terminada la obra el contratista realizará una **limpieza total de la misma y de su entorno**, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las **instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra** deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, y sin necesidad de apercibimiento previo al contratista, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata. El cartel de las obras deberá retirarse por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la recepción como se recoge en la cláusula 28 de este pliego.

27.2. Recepción.

El contratista, con una **antelación de 45 días hábiles**, comunicará por escrito a la dirección de la obra, para su elevación al Ayuntamiento, la **fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato** a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Ayuntamiento **fixará la fecha de recepción**, dentro del **mes siguiente a la fecha de finalización** fijada por el contratista en la citada comunicación, convocando por escrito a quienes han de asistir a la recepción de la obra: el Director de obra, el responsable municipal del contrato, el Interventor u otro funcionario por el designado a efectos de la fiscalización material de la inversión, y el contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si las **obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas**, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando las **obras no se hallen en estado de ser recibidas** se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se concederá **otro nuevo plazo improrrogable** de la mitad de duración que el anterior antes de declarar resuelto el contrato.

En la **fecha del Acta de Recepción** el adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento la **documentación siguiente**:

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

- Una **relación de los trabajadores definitivamente empleados en la ejecución de la obra.**
- Una **copia de los contratos de trabajo y de los documentos TC1 y TC2 de los mismos que no hubieran sido entregados junto a la primera factura.**
- Un **informe del Director de la obra sobre:**
 - **El empleo efectivo en la misma** de los trabajadores comprometidos por el empresario en su oferta y/o empresas subcontratistas comprometidas.
 - Las **incidencias producidas durante el desarrollo de las obras** que afecten al plazo de ejecución, a la mediciones de las unidades de obra o cualquier otro incidencia con relevancia contractual.
 - La **retirada del cartel de obra.**
- A los efectos de inventariar la obra, un **documento redactado por el Director de la obra acreditativo del estado de dimensiones y características de la obra ejecutada** que la defina con detalle y su estado en el momento de la recepción.
- El **reportaje fotográfico o en vídeo** relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases, en su caso conforme a lo comprometido en su oferta, que podrá utilizarse por el Ayuntamiento libremente y sin limitación temporal.
- La documentación acreditativa de las gestiones de **alta de las instalaciones** referidas en la cláusula 28.6 de este pliego.
- El **Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones**, en su caso el **Libro del Edificio**, el **Libro de Subcontratación** y el **Libro de Incidencias de Seg. y Salud.**

27.3. Recepción parcial y recepción de obras ejecutadas sin previsión contractual.

Sólo podrán ser **objeto de recepción parcial** aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra.

La **recepción de obras ejecutadas sin la previa modificación contractual** queda condicionada a los informes técnicos por parte del Director de obra y, en su caso, del responsable municipal de la obra en cuanto a su oportunidad y beneficio que supongan para el interés público municipal. En cuanto al pago de estas unidades de obra se estará a lo previsto al respecto en este pliego (cláusula 42).

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 13 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015	
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ					
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==			PÁGINA	43/60
						
NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==						

27.4. Ocupación de las obras sin acto formal de la recepción.

El Ayuntamiento podrá acordar, **por razones excepcionales de interés público, la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público**, aun **sin el cumplimiento del acto formal de recepción**, todo ello en los términos previstos en el artículo 168 del RGLCAP.

Previo a cualquier acuerdo de ocupación de las obras o de puesta en servicio para el uso público, se levantará **acta de comprobación de las obras**, que será suscrita por el responsable municipal de la obra, o, si no hubiere designado para la obra en cuestión, por otro representante del Ayuntamiento nombrado al efecto, el Director de la obra y el contratista. Se comunicará igualmente a la Intervención Municipal, para su asistencia potestativa.

Desde del momento de la ocupación de las obras o de la puesta en servicio de las mismas para el uso público se producirán **los efectos y consecuencias propios de la recepción**, si de conformidad con el acta de comprobación las obras estuviesen finalizadas y fuesen conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y plazo para subsanarlos. El Ayuntamiento, a la vista de los defectos, decidirá sobre la ocupación y puesta en servicio.

27.5. Libro del edificio.

Cuando el contrato de obras consista en la **construcción o reforma de un edificio**, en el momento de formalización del acta de recepción de la obra, el adjudicatario entregará al Director de Obra el Libro del Edificio previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación y en el Código Técnico de la Edificación.

27.6. Alta de las instalaciones.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el **alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas**, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

27.7. Inventario de las obras realizadas.

Recibidas las **obras que sean inventariables**, la Dirección facultativa emitirá, junto con el acta de recepción, un **estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que la defina con detalle y su estado en el momento de recepción**.

El órgano proponente de la contratación remitirá a la Secretaría General Municipal el **documento para su inventario**, junto con los demás documentos reglamentariamente

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA 44/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

exigidos.

27.8. Medición final de obra.

Recibidas las obras, se procederá a su **medición general**, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el **plazo de un mes** desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el director de la obra fijará fecha para el inicio de dicha medición, notificándosela al contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará **acta con tres ejemplares**, que firmarán el Director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el otro por el Director de la obra al Ayuntamiento Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

El **resultado de la medición se notificará al contratista** para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en este plazo de cinco días al Ayuntamiento por conducto del Director de la obra, el cual las elevará con su informe en el plazo de diez días hábiles al órgano de contratación.

27.9. Certificación final de obra.

Dentro de los **10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general**, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente **certificación final**.

En el plazo de los tres meses siguientes a la recepción, el Ayuntamiento deberá **aprobar la certificación final de las obras ejecutadas**, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 28 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

28.1. Plazo de garantía.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será el señalado en el epígrafe 17 del cuadro de características anexo, más el aumento ofertado por el contratista, en su caso, y comenzará a contar a partir de la

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/60
 NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==			

recepción del mismo.

Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, el contratista vendrá obligado a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

28.2. Liquidación del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los artículos 235 del TRLCSP y 169 y siguientes del RGLCAP.

Dentro del plazo de **15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía**, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un **informe sobre el estado de las obras**. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 236 TRCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la **devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes** aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 217 TRLCSP. La **propuesta de liquidación** se notificará al contratista para que, en el plazo de 10 días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el caso de que el **informe no fuera favorable** y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a **dictar las oportunas instrucciones al contratista** para la debida **reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.**

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Ayuntamiento deberá **aprobar la**

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

liquidación y abonar, en su caso y previa presentación, el saldo resultante de la misma.

El pago del saldo resultante de la liquidación se realizará, en su caso, de acuerdo con lo establecido en este pliego. Antes de efectuar el mismo se comprobará que se han satisfecho todos los gastos que, de acuerdo con este pliego, son de cuenta del contratista, en concreto los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación.

El **saldo de liquidación no podrá incluir adicionales no autorizados** de forma previa por el Ayuntamiento.

Cláusula 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Son causas de resolución de los contratos de servicios, las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- c) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos ó antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

Cláusula 30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la

Código Seguro de verificación: NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA	47/60


NT1LA0EwNhW+aw09y0xF5A==

Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

CAPITULO IV : PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Cláusula 31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

31.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

31.2. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA 48/60



NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiese corresponderle.

Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma . La Jefa del Servicio de Contratación Administrativa y Gestión del Gasto. Fdo. M. Dolores Hurtado Sánchez. El Secretario General .Fdo. Juan Borrego López .

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA	49/60
 NT1LA0EWNhW+aw09v0xF5A==				

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Solicitud que no deberá incluirse en ninguno de los sobres)

Don/Doña.....
con D.N.I. nº....., en nombre propio o como representante legal de
la empresa.....C.I.F. nº
..... y domicilio en (Municipio)
(Provincia), (calle, avda....)
....., número

MANIFIESTA: Que teniendo conocimiento del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato denominado “**OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA**”, Expediente OB27/2015, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas, proyecto técnico y considerando que la empresa que represento reúne los requisitos, **SOLICITO** participar en el mismo, adjuntado la documentación requerida a tal efecto.

(en su caso añadir: Conforme a la declaración contenida en el sobre de la documentación administrativa y a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 12.3 del pliego, este licitador se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía,

☐ Registro de Licitadores

o, en su caso, en el expediente de contratación nº..... se encuentra la documentación correspondiente al mismo que seguidamente se relaciona, no habiendo alterado los datos en ninguna de sus circunstancias:

- ☐ Capacidad de obrar del licitador
- ☐ Bastanteo del poder
- ☐ Declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP)

O,

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/60


NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==

- ☐ presentación del **modelo Anexo II-F**, de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre.

DATOS DE CONTACTO	
Nombre de la persona de contacto:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Dirección a efecto de notificaciones:	
- Calle, Avda., Plaza...:	nº:
- Población:	
- C.P.:	
- Provincia:	

(lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro de verificación: NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 13 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ				
ID. FIRMA	10.1.90.214		NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA	51/60
					
NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==					

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO II-A

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1.- Cuando en el cuadro de características anexo se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la misma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2.- Cuando en el cuadro de características anexo no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan:

- Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía del doble del presupuesto de licitación.
- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, promovido en los tres últimos ejercicios o, en su caso, desde la fecha de creación de la empresa, habrá de ser, por año, igual o superior al doble del presupuesto base de licitación.

Para las empresa de nueva creación solamente se tendrá en cuenta el periodo a partir de la cual se inicia la actividad, , debiendo guardarse, no obstante, la debida proporcionalidad conforme al mínimo establecido.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA	52/60


NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO II-B
SOBRE A

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- 1. Cuando en el cuadro de características anexo se exija clasificación administrativa,** la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la misma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- 2. Cuando en el cuadro de características anexo no se exija clasificación administrativa,** la citada solvencia se acreditará por los medios que se señalan a continuación:
 - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio que se señala:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, dos obras de características similares al objeto del contrato a que opta, cada uno de ellos por cuantía igual o superior al 50% del presupuesto de licitación, en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	53/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO II-C
SOBRE A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña.....con DNI núm....., en nombre propio o como representante legal de la empresa..... con CIF núm. declara bajo su responsabilidad y en calidad con la que interviene en el procedimiento de contratación para adjudicar la obra en Utrera:

1.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, poseen plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

2.- Que la citada Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas, así como dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe....., correspondiente a la actividadde ámbito territorial.....

3.- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

4.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresas vinculadas a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 13 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ				
ID. FIRMA	10.1.90.214		NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA	54/60
 NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==					

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO II-D
SOBRE A

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO

Don/Doña.....
con D.N.I. nº....., (nombre de quien firma la declaración) en calidad de(representante, apoderado, administrador, etc.), declaro que en el presente procedimiento nº las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la empresa.....se efectuarán por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº:

Por correo electrónico a la dirección:

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrra.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA	55/60
 NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==				

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO II-E
SOBRE A

Don/Doña.....
con D.N.I. nº.....,y domicilio a efecto de notificaciones en
....., en nombre propio o como representante legal de
la empresa
con C.I.F. nº, en calidad de
DECLARA bajo su personal responsabilidad que:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 13 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015	
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ					
ID. FIRMA	10.1.90.214		NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==		PÁGINA	56/60
 NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==						

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO II-F
SOBRE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-

D/Dª.....con D.N.I. Nº,
en nombre propio o en representación de la empresa.....
con C.I.F. Nº....., en calidad de.....
DECLARA Y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

- a) Que cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación.
- b) Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o cuenta en su caso con la necesario clasificación y que la misma se encuentra vigente.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar.
- d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Esta declaración se presenta de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==	PÁGINA 57/60


NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO IV-A
SOBRE C

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Menor precio..... 100 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula :

$$P= 100 \times (OM / OF)$$

Siendo P : Puntuación Obtenida
OF : Oferta que se está analizando
OM : Oferta más baja presentada

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	58/60



NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO IV-B
SOBRE C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña.....
con D.N.I. nº.....,y domicilio a efecto de notificaciones en
....., en nombre propio o como representante legal de la empresa.....con C.I.F. nº , en calidad de

EXPONE

PRIMERO: Que habiendo recibido invitación para la licitación del contrato dey enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a su ejecución en su totalidad, presentando la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nº C.I.F.)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA)(letra y cifra):

IMPORTE IVA:

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	28/07/2015
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.214	NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==	PÁGINA	59/60


NT1LA0EWNhW+aw09y0xF5A==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REORDENACIÓN DEL PARQUE EN LA ZONA URBANA DEL CANAL DE RIEGO DEL PALMAR DE TROYA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los aspectos objeto de negociación serán los siguientes:

- Oferta económica

Código Seguro de verificación:NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento interviene para firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 36/2006, de 30 de noviembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	28/07/2015	
	MARIA DOLORES HURTADO SANCHEZ					
ID. FIRMA	10.1.90.214		NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==		PÁGINA	60/60



NT1LA0EWNhw+aw09y0xF5A==